



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Gobierno de S. M. la Reina constitucional ha publicado en la Gaceta de 2 del corriente la esposicion y decreto que siguen.

#### ESPOSICION A S. M.

SEÑORA: El alzamiento nacional ha producido espontáneamente en casi todas las provincias de la monarquía Juntas de diferentes nombres, que lo han organizado y dirigido. Estas juntas gobernaron, como era forzoso, en los momentos de peligro ó de lucha, y en la ausencia de otro gobierno. Llamado por V. M. el actual gabinete, nacen otras circunstancias, y es necesario adoptar las medidas que exige el interés nacional.

Las Juntas no pueden continuar gobernando, pero pueden todavía prestar grandes servicios, así al poder ejecutivo como á la nacion. Que no embaracen ni imposibiliten, Señora, la accion del poder; pero que subsistan á su lado, ilustrándole con sus consejos en tanto que se reunen las Cortes que se han de convocar en un brevísimo plazo. Con tan sencillo y patriótico fin, y siguiendo el ejemplo de lo que ya se hizo en otra ocasion y bajo circunstancias análogas, tenemos la honra de proponer á V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 1.º de Agosto de 1854:—Señora: A. L. R. P. de V. M.—El presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.—El ministro de Estado é interino de Gracia y Justicia, Joaquin Francisco Pacheco.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.—El Ministro de Hacienda é interino de Gobernacion, José Manuel Collado.—El ministro de Marina é interino de Fomento, José Allende Salazar.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas provinciales de gobierno, armamento ó salvacion que se han formado y subsisten en todas ó la mayor parte de las provincias de la Monarquía, continuarán con el nombre y carácter de consultivas y auxiliadoras del gobierno central, y de las autoridades provinciales.

Art. 2.º Se aumentarán con un vocal nombrado en cada partido por la Junta de este si la hubiere, ó en otro caso por el ayuntamiento de la cabeza del mismo partido.

Art. 3.º En las provincias donde no se hubiesen creado Juntas, se ferrarán nombrando el ayuntamiento de la capital tres vocales, y uno cada cual de los pueblos cabezas de partido de la misma provincia.

Art. 4.º El gobierno y las autoridades podrán consultar á las Juntas en todo lo que creyesen necesario, y muy especialmente en lo tocante á la formacion de las listas electorales para resolver las dudas que les ocurran.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El

Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En su virtud la Junta superior de Gobierno instalada en esta Capital continua desde hoy con el nombre y carácter de consultiva y auxiliadora á consecuencia del precedente Real decreto y segun acuerdo celebrado por la misma á su recibo.

Las Juntas de partido procederán desde luego á elegir el vocal que ha de ser miembro de la de la Capital participándome el nombramiento los Presidentes y encargando á los elegidos su presentacion en esta Capital para el Viernes 11 del corriente. Quedan disueltas todas las Juntas de partido y pueblos que se hayan establecido en esta Provincia.—Logroño 4 de Agosto de 1854.—El Gobernador Ezequiel Lorza.

La misma Gaceta contiene el Real decreto siguiente.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### ESPOSICION A S. M.

Señora: Despues de los ocontecimientos que acaban de tener lugar y de haberse constituido el gobierno del Estado, es el primer deber de los ministros de V. M. proveer al sustento de todos los servicios públicos y al pago de todas las obligaciones del Tesoro.

Legítimas aspiraciones de reforma en el sistema de nuestros impuestos, han motivado sin duda las diversas alteraciones que en él han efectuado algunas de las Juntas de Gobierno, Armamento ó Salvacion que han regido las provincias y los pueblos hasta que el gobierno central se estableciera; pero esas alteraciones han perturbado la unidad tributaria, puesto que cada localidad se ha inspirado de ideas particulares, y su subsistencia cuando nada ha reemplazado los impuestos suprimidos ó modificados, seria el mayor de los obstáculos para regularizar y proseguir la marcha de la administracion y hacer posible el cumplimiento exacto de los empeños del Erario.

El gobierno, Señora, no defraudará las esperanzas de mejora que el país tiene concebidas y quiere se realicen en todos los ramos de la administracion; pero las reformas serian imprudentes acometidas sin preparacion y en momentos en que los negocios no han entrado en el curso tranquilo de la paz pública, y carecerian sobre todo de aquel prestigio y alto respeto que tendrán cuando las Cortes del reino puedan concurrir con su sabiduría á esa obra tan urgente cuanto deseada.

Por estas consideraciones y otras que se deriban de la suprema necesidad de sostener ante todo la vida del Estado y precaver de menoscabo su crédito, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 1.º de agosto de 1854.—Señora.—A. L. R. P. de V. M., José Manuel Collado.

#### Real decreto.

En consideracion á lo que me ha espuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el consejo de ministros, vengo en



decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden las disposiciones adoptadas por las Juntas de Gobierno, armamento ó salvacion, creadas con motivo de los recientes acontecimientos, suprimiendo ó modificando cualquiera contribucion, renta ó derecho de los que constituyen la Hacienda pública, hasta que el gobierno, en uso de sus facultades, ó con el concurso de las Cortes, resuelva lo conveniente acerca de ellos. La administracion de la Hacienda en todos sus ramos continuará ejerciéndose en la forma establecida por las leyes, reglamentos, Reales instrucciones y órdenes vigentes en la materia.

Art. 2.º Se dictarán las medidas correspondientes para que el Tesoro público sea indemnizado en lo posible de los perjuicios que hubiere sufrido por efecto de aquellas disposiciones, segun las alteraciones hechas en cada provincia.

Art. 3.º Las cajas del Tesoro público continuarán el pago de los giros de este y demás obligaciones á su cargo, cuyo abono hubiese sido interrumpido durante los últimos acontecimientos.

Art. 4.º Por el ministerio de Hacienda se acordarán las demas disposiciones conducentes á la ejecucion del presente decreto, y á regularizar y uniformar en todas sus partes el servicio de la Administracion, recaudacion é inversion de las rentas públicas.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

*Y he dispuesto su insercion en el Boletín á fin de que los Alcaldes de los pueblos en que se hayan hecho variaciones con respecto á las contribuciones, rentas ó derechos que contribuyen la Hacienda pública, restituyan las cosas al ser y estado que antes tenian con sujecion y arreglo al preinserto Real Decreto Logroño 2 de Agosto de 1854.—El Gobernador, Ecequiel Lorza.*

Gaceta de Gobierno del 2 de Agosto de 1854.

Reales decretos

Vengo en admitir la dimision que D. Manuel Cejuela ha hecho del cargo de subsecretario del ministerio de Hacienda, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Esteban Leon y Medina, intendente y Gobernador que ha sido de varias provincias, vengo en nombrarle subsecretario del ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

Vengo en admitir la dimision que D. Augusto Amblard ha hecho del cargo de director general de contribuciones, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

En consideracion á los méritos, servicios y especiales circunstancias que concurren en D. Diego Lopez Ballesteros, director general cesante del Tesoro público, vengo en nombrarle director general de contribuciones.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

Accediendo á lo que ha solicitado D. Pablo de Cifuentes, director general del Tesoro público, vengo en concederle su jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

Vengo en resolver que D. Diego Lopez Ballesteros, director general de contribuciones, se encargue interinamente del despacho de la direccion general del Tesoro público.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion los méritos y dilatados servicios del Mariscal de campo D. Santos San Miguel, vengo en promoverle al empleo de Teniente general.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra interino, Evaristo San Miguel.

En atencion á los méritos y servicios del Mariscal de campo D. José Rendon, vengo en promoverle al empleo de Teniente general.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo D. Agustín Noguerras, vengo en promoverle al empleo de Teniente general con la antigüedad de 9 de Julio de 1843.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo D. Martín José Iriarte, vengo en promoverle al empleo de Teniente general con la antigüedad de 9 de Julio de 1843.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo D. Manuel Crespo, vengo en promoverle al empleo de Teniente general.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo D. Francisco Valdés, vengo en promoverle al empleo de Teniente general.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo D. Félix Mesina, vengo en promoverle al empleo de Teniente general con la antigüedad de 30 de Junio último.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

En atencion á los méritos y servicios de D. Lorenzo Guillelmi, Brigadier de infanteria y coronel de artilleria, vengo en promoverle al empleo de Mariscal de campo con la antigüedad de 23 de Mayo de 1843, en que le fué concedido por el Regente del Reino.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.



Tomando en consideracion los méritos y servicios del Brigadier de infanteria D. Nariso Ameller, vengo en promoverle al empleo de Mariscal de campo.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Brigadier de infanteria D. Rafael Echagüe, vengo en promoverle al empleo de Mariscal de campo con la antigüedad de 30 de Junio último.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Brigadier de caballeria D. Eugenio Muñoz, vengo en promoverle al empleo de Mariscal de campo, con la antigüedad de 30 de Junio último.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Brigadier de caballeria D. Joaquin Fitor, vengo en promoverle al empleo de Mariscal de campo, con la antigüedad de 30 de Junio último.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra me ha presentado el Mariscal de campo D. Mariano P. ray, reservándome utilizar sus servicios, y quedando muy satisfecha del modo como lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Conviniendo utilizar los servicios y honrosos antecedentes que concurren en el mariscal de campo D. José Macrohon, vengo en nombrarle subsecretario del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar director general de infanteria al teniente general D. Antonio Ros de Olano.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de director general de artilleria al teniente general D. José Luciano Campuzano.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar director general de artilleria al teniente general D. Francisco Serrano.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de ingeniero general al teniente general D. Antonio Remon Zarco del Valle.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar ingeniero general al teniente general D. Santos San Miguel.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar director general de los cuerpos de E. M. del ejército y de plaza al teniente general don José Carratala.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de inspector general de la Guardia civil al teniente general don Francisco Javier Jiron, Duque de Ahumada.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Inspector general de la Guardia civil al teniente general D. Facundo Infante.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Inspector general de carabineros al mariscal de campo D. Mariano Belestá.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar inspector general del cuerpo de carabineros al teniente general D. Felix Maria Messina.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar capitan general de Andalucía al teniente general D. Juan de Zavala.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra Leopoldo O'Donell.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de capitan general de Valencia me ha presentado el mariscal de campo D. Antonio Maria Blanco.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar capitan general de Valencia al mariscal de campo don José Grases.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministros de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de capitan general de galicia me ha presentado el mariscal de campo Don José Maria Sanz.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar capitan general de Galicia al teniente general don Agustin Noguerras.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de capitan general de Aragon al teniente general don Felipe Rivero.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar capitan general de Aragon al mariscal de campo don Ignacio Gurrea.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de Granada al Teniente general D. Fermin Ezpeleta.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.



Vengo en nombrar capitán general de Granada al teniente general Don Ricardo Shelly.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Capitán general de Extremadura al Mariscal de campo D. Ramon Boyguez.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Capitán general de Extremadura al teniente General Don Francisco Valdés.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Capitán general de Navarra al Mariscal de campo D. Eusebio Calonge.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Capitán general de Navarra al mariscal de campo D. José María Marqués, segundo cabo de la capitania general de Cataluña.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Capitán general de Burgos al Mariscal de campo D. José María Turon.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Capitán general de Burgos al mariscal de campo D. Ramon Castañeda.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Capitán general de las provincias vascongadas al teniente general D. Manuel de Mazarredo.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Capitán general de las provincias Vascongadas al Teniente general D. Martín José Iriarte.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Capitán general de las Islas Baleares al Teniente general D. Fernando Cotoner.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Capitán general de las Islas Baleares al Teniente general D. Andrés García Camba.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Capitán general de las Islas Canarias al Mariscal de Campo D. Jaime Ortega.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Capitán general de Canarias al Mariscal de campo D. José Trillo.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos

cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Comandante general del campo de Gibraltar al Mariscal de campo D. Rafael Mayalde y Villarroya.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar comandante general del campo de Gibraltar al mariscal de campo D. Manuel Arizcun.

Dado en Palacio á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

S. M. por resoluciones de igual fecha ha tenido á bien nombrar:

Al mariscal de campo D. Rafel Echagüe, segundo cabo de la capitania general de Castilla la Nueva y gobernador militar de la provincia y plaza de Madrid.

Al Mariscal de campo D. Juan Zapatero, segundo cabo de la de Cataluña y gobernador militar de la provincia y plaza de Barcelona.

Al mariscal de campo D. Joaquin Fitor, segundo cabo de la de Andalucía y gobernador militar de la provincia y plaza de Sevilla.

Al mariscal de campo D. Eugenio Muñoz, segundo cabo de la de Granada y gobernador militar de la provincia y plaza de Granada.

Al mariscal de campo D. José Martínez, gobernador militar de la provincia y plaza de Cadiz.

#### INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

A fin de que no se siga perjuicio á los alumnos que deseen matricularse en este Instituto provincial, creo conveniente anunciar segunda vez que la matrícula de los tres años de latinitad y humanidades estará abierta desde el 15 al 31 de Agosto próximo, y que la enseñanza de dichos tres años, comenzará el día 1.º de Setiembre.

En su virtud los que deseen matricularse acudirán á la secretaría del Instituto, y presentarán la partida de bautismo para acreditar la edad de nueve años; certificación expedida por un Profesor de primeras letras de haber seguido los estudios prevenidos en el artículo 4.º de la ley de instrucción primaria, de cuyas materias será examinado el alumno en el mismo Instituto, si hubiera de hacer en él sus estudios. Pero si hubiere de cursar en enseñanza doméstica, presentará la partida de bautismo, y certificación en que acredite haber sido examinado y aprobado en instrucción primaria por un profesor de primeras letras, cuyo documento autorizará el Alcalde del pueblo.

Finalmente teniendo el instituto un Colegio de internos arreglado de un modo decoroso, y cual conviene para la mejor educación moral, científica y literaria de la juventud de la provincia, los Padres que deseen tener sus hijos dentro del Establecimiento se entenderán con el Director en los dias ya señalados del 15 al 31 de Agosto próximo.—Logroño 30 de Julio de 1854.—El Director, Julian Orodea.

#### GRAN BARATURA.

En este establecimiento que se halla en la calle del mercado núm. 17 se encuentra de venta, mantones de seda y lana, pañuelos de seda, guantes, y un gran surtido de Paños, Patenes y lanas dulces desde 13 rs. vara á 24.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.